

propio, podria S. libertar desde luego se
tan considerable befacion las Casas de otro Al-
faro, y las demas que se hallaren con igual
gravamen; y quando S. no lo tubiere asi por
Combeniente, sera muy propio a su Justia
Reacion, que use con los Dueños de ellas la
misma Razon, y Justicia que gusta rele-
quarde en sus Casas, pagando los Alque-
res por medio de años anticipados segun
Costumbre, y satisfaciendoles los danos, q.
Conciadam.^{te} ocasiona la Tropa en sus avi-
taciones.

Que en quanto podemos Informara
S. quien resolviere robe todo lo que mas
suere a su agrado.

Matheo de Lo-
vallo

Joseph Ignacio
Lpez Chico